CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y LA FUNDACION TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO

En Sevilla, a 23 de abril de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, D.ª , Directora Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, que interviene en nombre y representación de dicha institución en su calidad de representante legal de la misma de conformidad con los poderes otorgados por la Comisión Permanente del Patronato de la misma, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013 por el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí.

Y de otra parte, D. , Director Gerente de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, de conformidad con los poderes otorgados por la Comisión Permanente del Patronato de la misma, en su reunión de 31 de marzo de 2015, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 776, autorizada el diez de abril de 2015 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Bailén 50 de Sevilla, código postal 41001 España, con N.I.F. nª G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, nº 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774.

Y el segundo, en nombre y representación de la FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio a los efectos del presente convenio en la ciudad de Sevilla, Pabellón Hassan II, c/ Max Planck, nº 2, Isla de la Cartuja, y N.I.F. núm. G 41942681.

Ambas Partes, en adelante denominadas de forma individual como "Centro de Estudios Andaluces" y "Fundación Tres Culturas", o de forma colectiva, como "las Partes" según el contexto, en la representación que ostentan, con capacidad suficiente para el otorgamiento del

presente Convenio y comprometerse con sus obligaciones, según manifiestan tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente,

EXPONEN

I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural nuestra Comunidad.

II. Que para la consecución de esta meta, la Fundación desarrolla cada año un programa de actuación cuyas iniciativas se enmarcan en cuatro grandes áreas estratégicas: investigación, actualidad y políticas públicas, discusión científica y difusión expositiva. Este plan de actividades, abierto a la comunidad científica y especializada y a la sociedad en general, contempla la organización de jornadas, seminarios y talleres; exposiciones; cursos de formación; y edición de publicaciones, así como cualesquiera otras actividades que se enmarquen en alguna de sus áreas estratégicas.

III. Que la Fundación Tres Culturas es una entidad sin ánimo de lucro para la realización de fines de interés general, creada por iniciativa de la Junta de Andalucía y el Reino de Marruecos y en la que participan otras instituciones y entidades, cuyo objetivo se dirige a establecer un foro permanente que, sobre las bases del diálogo y la tolerancia, contribuya a que el Mediterráneo en su conjunto constituya una zona de paz, estabilidad y progreso, fomentando el encuentro y un mayor conocimiento de las diferentes culturas, religiones y pueblos que conviven en el Mediterráneo, desarrollando a tal fin actividades e iniciativas encaminadas a ampliar la cooperación y la solidaridad y avanzar en el desarrollo socioeconómico, sostenible y equilibrado de la zona.

V. Que para llevar a efecto estos fines, Fundación Tres Culturas puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los Convenios con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

V. Que al presente Convenio le son de aplicación los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, según los cuales *"se entenderá por Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, aquél por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*

VI. Que la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo organiza en la ciudad de Granada, la segunda edición del "TRESFESTIVAL: VOCES DEL MEDITERRÁNEO". Este encuentro cuenta con la colaboración de las principales instituciones andaluzas y granadinas y tratará de reunir a personalidades literarias del Mediterráneo con objeto de generar un espacio de debate en torno a las confluencias culturales e identitarias y al papel de la literatura en su difusión.

VII. En esta segunda edición, el TresFestival quiere consolidarse en el calendario internacional de festivales literarios, propiciando su crecimiento en calidad y repercusión, además del debate en estos tiempos tan necesitados de diálogo y reflexión. Este festival multidisciplinar atenderá no sólo a la poesía, la prosa y el ensayo, sino también se incluirá en su programación música, cine y pintura.

VIII. En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El Centro de Estudios Andaluces y la Fundación Tres Culturas acuerdan su colaboración para la celebración del "TRES FESTIVAL VOCES DEL MEDITERRÁNEO" en la ciudad de Granada, los días 26, 27 y 28 de abril.

Segunda: Compromisos de la Fundación Tres Culturas.

Para el desarrollo de este Convenio, la Fundación Tres Culturas se compromete a:

I) Promover y organizar las acciones preparatorias que aseguren la correcta ejecución de TRES FESTIVAL, entre ellas:

a. La confección del programa seleccionando los participantes en el Festival.
b. La selección y adecuación de los espacios de desarrollo del programa.
c. La coordinación institucional entre las organizaciones públicas y privadas participantes en el desarrollo del encuentro.
d. La coordinación del programa de voluntariado del evento.
e. Honorarios de los ponentes.
f. Desplazamiento, alojamiento y manutención de los invitados por parte de la Fundación Tres Culturas al evento.
g. Cuestiones relativas al desarrollo de la identidad corporativa del evento.
h. Costes de inserción publicitaria del evento.

II) Que el logotipo de la Fundación Tres Culturas, así como el del Centro de Estudios Andaluces, aparezca como coorganizador en todas las publicaciones físicas o electrónicas del evento, tales como, libros, catálogos, discos, DVDs, carpetas, folletos, banderolas de fachada, cartelería de exposiciones, página web, boletín electrónico, etc.

III) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del evento, la Fundación Tres Culturas hará entrega a Centro de Estudios Andaluces de una copia del material publicitario, fotografías, noticias publicadas en los medios y cualquier otro elemento que se consideren de interés en el que conste el apoyo de Centro de Estudios Andaluces a esta iniciativa y que el Centro de Estudios Andaluces podrá publicitar en la forma que estime más oportuna.

Tercera.- Compromisos del Centro de Estudios Andaluces.

Para asegurar el normal desarrollo del Tres Festival el Centro de Estudios Andaluces asume el compromiso de colaborar en los siguientes aspectos:

- Realizar una aportación en favor de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo de 2.500 € (Impuestos, en su caso, incluidos), que se hará efectiva, a la finalización del TRES FESTIVAL VOCES DEL MEDITERRÁNEO, mediante transferencia a una cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la Fundación Tres Culturas. Dicha cantidad que se destinará exclusivamente a los gastos derivados de organización de la Mesa Editar el Mediterráneo que se desarrollará el viernes 27 de abril a las 18.00h en el espacio Central de la Feria del Libro, incluirán los costes parciales como desplazamientos, alojamiento manutención y honorarios de parte de los invitados al evento.

- Colaboración, en la información y difusión del evento por medio de las plataformas de comunicación de la entidad.

Cuarta: Gestión del Convenio.

Las partes crearán un Comité de Seguimiento del presente Convenio, integrado por dos representantes de cada unas de las partes, que se reunirá quince días antes del inicio del evento, con el fin de evaluar la marcha de las tareas por la Fundación Tres Culturas, asegurar la buena marcha del proyecto objeto del Convenio y proponer soluciones a cualquier incidencia que pudiera presentarse.

Quinta: Colaboración externa.

La Fundación Tres Culturas y el Centro de Estudios Andaluces podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, con la colaboración de otras instituciones públicas,

entidades y compañías que deseen patrocinar o colaborar en el logro de los objetivos generales que en el mismo se establecen.

Sexta: Duración.

La vigencia de este Convenio finalizará, una vez celebrado el "TRES FESTIVAL VOCES DEL MEDITERRÁNEO" y de sus actividades complementarias y, como plazo máximo el 15 de mayo de 2018.

Séptima: Modificación del Convenio.

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del presente Convenio. Tras su estudio, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto por ambas Partes, el documento correspondiente, incorporándose éste como anexo al presente Convenio.

Octava. – Cesión.

Ninguna de las partes podrá, en ningún caso, ceder los derechos y/obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Novena. – Confidencialidad.

Las partes mantendrán el más estricto secreto profesional y bajo ningún concepto podrán revelar los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte. Asimismo las actuaciones que realicen ambas partes en virtud del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Decima. – Notificaciones.

Todas las notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, y se dirigirán a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente acuerdo.

Las partes reconocen validez jurídica a las comunicaciones realizadas vía e-mail con certificado de firma digital.

Undécima. – Representación.

Las partes convienen expresamente que ninguna de las partes ostentará frente a terceros apoderamiento alguno ni facultad de representación de la otra, no pudiendo en consecuencia celebrar con terceros ningún acuerdo en nombre y por cuenta de la otra parte quien será la

única facultada para decidir, convenir, formalizar, celebrar o suscribir cualquier relación con terceros.

Decimosegunda. - No asociación.

El presente acuerdo no constituye pacto de asociación o de sociedad alguna entre las partes, asumiendo cada parte únicamente las obligaciones que se deriven de su intervención en este acuerdo y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada de ellas vincule a la otra parte.

Decimotercera. – Responsabilidad.

Ambas partes establecen de común acuerdo que esta colaboración se basa en la más estricta independencia de ambas entidades, por lo que cada parte solo asume las obligaciones y responsabilidades expresamente contenidas en este convenio de colaboración.

Decimocuarta. – Resolución.

El presente Convenio se resolverá cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado expresamente y por escrito la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los dos firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en la notificación persistiera el incumplimiento, la parte actora notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se resolverá resuelto el convenio.
  La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios directos causados a la otra parte, siempre que sean reales, económicamente evaluables y acreditados documentalmente.
- Por decisión judicial.

Decimoquinta: Régimen jurídico, resolución de conflictos y fuero.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo se resolverán entre las Partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un

acuerdo amistoso extrajudicial y de no ser posible, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

POR LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS
DEL MEDITERRÁNEO

FUNDACION
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo
Pabellón Hassan II C/. Max Planck, 2
Isla de la Cartuja. - E 41092 - Sevilla